

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No Consecutivo: 2-IPR03-202310- 00098590
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100.58.8

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL No. 3**

Bucaramanga, 27 de octubre del 2023.

**Referencia: Auto que Avoca Conocimiento
Comparendo No. 68-001-053707
Fecha del comparendo: 13 DE FEBRERO DE 2020**

AUTO

Se precisa que el presente expediente corresponde a la orden de comparendo de la referencia, cuyo conocimiento le correspondió a la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 y que por competencia fue remitido a este despacho por ser un comparendo interpuesto en la vereda los Cuadros. Este despacho avocará conocimiento en el estado en que se encuentra, para decidir sobre la aplicación o no de la medida correctiva de Multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el Decreto Municipal 210 de 30 de diciembre de 2021

De conformidad con lo antes expuesto, el suscrito inspector

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR Y RADICAR conocimiento de la presente actuación en el estado en que se encuentra el comparendo **68-001-053707**, de conformidad con lo antes señalado; el presente comparendo se identificará bajo radicado interno **053707-2023**

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la medida correctiva de Multa.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 223 de la ley 1801 del 2016, para el día 17 de noviembre del 2023, a las 4:00 pm en la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No. 3, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Entrada 8 Oficina 106



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No Consecutivo: 2-IPR03-202310- 00098590
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8

**GOBERNAR
ES HACER**

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito de la Inspección de Policía del Corregimiento No. 3 de la Alcaldía de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Robinson Alberto Rodríguez Méndez
Inspector de Policía Rural
Corregimiento III

Proyecto: Milagros Van Strahlen González 
Apoyo jurídico

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION RURAL CORREGIMIENTO III

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 26 de 2023 FIIADO en lugar visible de la Inspección RURAL III adscrita a la Secretaria del Interior, a las 07:30 am.
El día: 30/10 /2023/


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No Consecutivo 2-IPR03-202310- 00098592
OFICINA PRODUCTORA, ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8

GOBERNAR
ES HACER

Bucaramanga, octubre 27 de 2023

Señor

CARLOS RIVARA PEREZ RIOS

Vereda los cuadros casa 238

CORREGIMIENTO III

BUCARAMANGA

Ciudad

ASUNTO: CITACION AUDIENCIA PUBLICA RAD. 053707-2023

Por medio de la presente me permito notificarle que mediante **Auto de fecha Veintisiete (27) de octubre de 2023**, se avoco el trámite policivo 053707 de 2023, por presuntos COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD en su Artículo 27 en el Numeral 1: *Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas* del CNPC- Ley 1801 de 2016, por lo cual se requiere para que comparezca a este Despacho el día 17 de Noviembre 2023 a las 4.00 P.M., por lo cual usted debe comparecer el día y hora citados, a la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No. 3, ubicada Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Entrada 8 Oficina 106 para la celebración de la Audiencia Pública establecida en el artículo 223 de la mencionada ley.

En audiencia puede allegar todos los documentos y pruebas que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción, en aras de evitar las sanciones establecidas en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016. *Precisando lo siguiente: "ART. 223 Ley 1801 de 2016: parágrafo 1º : en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar, admisible por la autoridad de Policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia..."*

Atentamente,

ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ

Inspector de Policía Rural- Corregimiento III

Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Milagros Van Strahlen González 
Apoyo jurídico